

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, comparecen por la parte sindical, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, los Sres. MANUEL ARÉVALO, Maximiliano AREVALO, Juan Manuel AREVALO, Valentín BEVACQUA, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS; y por la parte empresaria, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Marcelo ALDECO, Darío MATTEI, Sergio FARAUDO, Leandro CORENGIA, Adrián ESCOBAR, Agustín CARUGO, José BEJAR, Alejandro GAISCH, Gabriel NIETO, José MANSON, Walter FERNANDEZ, Gustavo BARBA, Federico OZARAN, Hernán PEREZ IBAÑEZ, Diego ROCCA y Nicolás BLOJ, y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** los Sres. Gabriela MARCELLO, Leandro DELGADO, Nicolás GROVAS, y Tomas HESS, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, manifiestan:

Que las partes destacan la relevancia de garantizar la seguridad y salud en el trabajo, así como también de promover una cultura de prevención de los riesgos del trabajo en la actividad de extracción de hidrocarburos no convencional.

Que ambas partes resaltan la importancia que genera para el país la extracción de los hidrocarburos no convencionales para garantizar la provisión de energía de la Nación, como así también para permitir el progreso y desarrollo de los trabajadores.

Que ante la necesidad de nuevas pautas que alcancen los actuales estándares en materia de seguridad e higiene, y que se diferencian de las demás regulaciones oportunamente pactadas, la parte empresaria informa a la entidad sindical que, para los equipos de perforación no convencional, se mantiene el diagrama de trabajo para el encargado de turno (2x1), pero readecuando únicamente la modalidad máxima a 8 x 4 (ocho días de trabajo x 4 días de descanso), estableciendo un plazo de 30 días para ajustar los diagramas en función de lo expuesto. Ante la manifestación de la parte empresaria, el sindicato solicita un plazo de 30 días a fines de analizar lo informado.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.